

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019 – 00808 00

De acuerdo con la documental aportada al plenario, el Despacho
RESUELVE:

1. Tener en cuenta las direcciones aportadas por la parte demandante a efectos de llevar a cabo la notificación del extremo demandado.
2. No tener en cuenta los actos de notificación aportados por la actora, como quiera que en los mismos no se incluyó la providencia de fecha 25 de marzo de 2021, por medio de la cual se corrigió por segunda vez el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto.
3. Ténganse por agregadas a los autos y en conocimiento de las partes las documentales aportadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, las cuales dan cuenta del embargo de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1970740 y 50C1928489, cautelados dentro del presente asunto.

¹ Estado electrónico del 14 de marzo de 2022

4. Por secretaría procédase de manera inmediata a corregir el oficio de embargo ordenado mediante auto de fecha 20 de febrero de 2022, en lo relacionado con el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1968971.
5. Verificado lo anterior y registrada la medida de embargo sobre el prenotado inmueble, se decidirá respecto del secuestro de la totalidad de los bienes dados en hipoteca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **994aabfc2dbe050d365a8193ce9a562b658458e184639e19b82cbf07599afd3f**

Documento generado en 11/03/2022 12:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>